

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR

Abogado Titulado

Manzana 18 Nro. 14-44 Urbanización la Villa Teléfono 2262269 – Celular 3155346005 E-mail:

legalcar1265@hotmail.com

Tuluá Valle del Cauca

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DTE: VIVIANA MURILLO AGUIRRE.

DDO: EDGAR MURILLO AGUIRRE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS O DESCONOCIDAS.

RAD: 2.020 - 71

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de curador AD-LITEM del señor EDGAR MURILLO AGUIRRE, PERSONAS INDETERMINADOS O DESCONOCIDAS, dentro del proceso de la referencia, nombrado y posesionado, conforme a derecho, a usted en forma atenta y respetuosa; me dirijo por medio del siguiente escrito, con el fin de dar contestación a la demanda impetrada contra los anteriormente nombrados, así:

A LOS HECHOS

- 1- No me consta este hecho que se pruebe, legalmente.
- 2- No me consta, este hecho, que se pruebe legalmente.
- 3- No me consta este hecho, que se pruebe legalmente, con los medios probatorios pedidos.
- 4- No me consta este hecho, que se pruebe legalmente, con dichos requisitos enunciados en la demanda.
- 5- Este hecho es cierto, así consta en el certificado de tradición del inmueble y se comprobara, en el momento de la inspección judicial.
- 6- No me consta, este hecho que se pruebe, con los medios legales pertinentes; y se comprobaran, en el juicio oral y virtual, se comprobará, lo manifestado en la demanda, para acreditar, la verdad.
- 7- No me consta, pero en el juicio y en la inspección judicial al predio se constatará, la certeza, de lo fundamentado.
- 8- No me consta, este hecho, que se pruebe legalmente.
- 9- No me consta, este hecho, pero procedimentalmente, se llegará a la certeza del proceso.
- 10- Este hecho no me consta, pues es relevante, para el proceso, ya que existe la suma de posesiones, en estos procesos.
- 11- Este hecho no me consta que se pruebe legalmente.
- 12- No me consta, se deberá confirmar con la inspección judicial, al predio.
- 13- Este hecho es parcialmente cierto, este cierto que se le confirió poder a la apoderada, para entablar la demanda, pero no me consta y se deberá demostrar en el juicio, lo argumentado, en la suma de posesiones.
- 14- No me consta, este hecho, que se pruebe, con el interrogatorio de parte a la demandante, para llegar a la verdad del proceso.

CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR

Abogado Titulado

Manzana 18 Nro. 14-44 Urbanización la Villa Teléfono 2262269 – Celular 3155346005 E-mail:

legalcar1265@hotmail.com

Tuluá Valle del Cauca

PRETENSIONES

Según los hechos manifestados en la referida demanda, se deben de acoger como ciertas las pretensiones incoadas; pero a su vez se debe hacer claridad en cuanto a los Hechos 2 y 7, el cual debe ser probado para reconocer la veracidad, argumentada.

Con base en lo expresado, considero que en forma general la demanda se encuentra ajustada a derecho; Razón por la cual, su despacho admitió y ha dado trámite y nombramiento de Curador AD LITEM.

Por lo tanto me acojo a las pruebas que decrete el juzgado, considerando que el proceso debe seguir su curso.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tal las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se solicita a su señoría, fijar fecha y hora, para realizar un interrogatorio, al demandante, la señora VIVIANA MURILLO AGUIRRE.

Solicito al despacho, que se nombre perito topógrafo, para que en la inspección judicial determine, los linderos y especificaciones, como también determine si las adecuaciones, son nuevas y que posible vetustez tiene las reparaciones, en el asunto de la referencia, con fines de corroborar y confirmar, los hechos de la demanda.

Se propone como excepción, la siguiente:

EXCEPCIÓN IMNOMINADA:

Señor Juez, usted declarará la excepción que se pruebe en el curso del presente proceso, conforme al art. 282 del C. G. P, así ella no se haya propuesto en forma expresa, en esta contestación; haciendo consistir ésta en todo hecho exceptivo, que demostrado en el proceso resulte a favor de la parte que represento.

En ésta forma y en el término estipulado por su despacho doy contestación al proceso declarativo de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurado por la señora VIVIANA MURILLO AGUIRRE, en contra de los señores EDGAR MURILLO AGUIRRE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS O DESCONOCIDAS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Manzana 18 No 14 - 44 Urbanización la Villa, teléfono: 2262269, Cel: 3155346005, correo electrónico; legalcar1265@hotmail.com, de ésta ciudad.

Renuncio a término de ejecutoria; y al resto de tiempo concedido para la contestación, por su despacho.

Del señor juez,

Respetuosamente,



CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR

C. C. 10.548.655 de Popayán Cauca

T. P. No 121.421 del C. S. de la J.